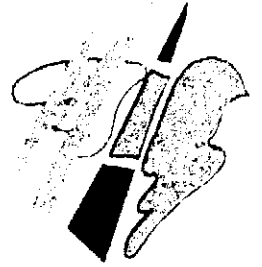




# AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 476/2015

Tras la celebración de la sesión plenaria de organización el día 29 de junio, en la que se dio cuenta de la creación de las áreas municipales, nombramientos de los Tenientes de Alcaldía y las delegaciones conferidas, procede de conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, así como artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre en adelante ROF, delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias atribuidas a esta Alcaldía.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la LBRL, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el artículo 21 de la LBRL, que determina las competencias que corresponde a esta Alcaldía y cuales son delegables.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

### 1. En materia de RR.HH.:

1.1. La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias, que no sean fijas y periódicas.

1.2. La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.

1.3. La resolución de los procedimientos sancionadores instruidos a los empleados municipales.

1.4. La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

1.5. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.

### 2. En materia de Contratación administrativa:

2.1. La prevista en el art. 21.1 .o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.

2.2. Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con presupuesto de licitación superior a 20.000 euros, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato.

### 3. En materia de Urbanismo:

3.1. La Resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

3.2. La prevista en el art. 21.1 .j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno. La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, de los proyectos de urbanización y reparcelación.

3.3. La declaración de situación legal de ruina urbanística.

3.4. La calificación provisional y definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

3.5. La resolución de los expedientes sancionadores instruidos por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la normativa Municipal vigente.

3.6. Las licencias de obra mayor que requieran proyecto arquitectónico.

SEGUNDO: La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada dos semanas, el día y la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria, sin perjuicio de la celebración de la sesiones extraordinaria que sean necesarias convocar.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación sera el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF

QUINTO: La resolución de los recursos de reposición contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas, será resuelto por la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 115 del ROF.

SEXTO: Revocar los Decretos dictados anteriormente en los que se produce a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales afectados, la cual surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento, y dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.

Palomares del Río a 13 de julio de 2015

EL PRIMER TTE. DE ALCALDESA, ALCALDE  
EN FUNCIONES

Fdo. José Manuel de la Villa Bermejo

LA SECRETARIA GENERAL  
Doy fe,

Fdo. Inés Piñero González-Moya